



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** 02145-0025076/2019 - DIA Estación Transformadora Guamini - EDES S.A.

---

VISTO el expediente 02145-0025076/2019, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.), CUIT N° 30- 69383458-5, con domicilio en calle Moreno N° 79, del partido y localidad de Bahía Blanca, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Estación Transformadora Guamini” de 132/33/13,2 kV de potencia, a instalarse en la localidad y partido de Guaminí, Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 1ac, Provincia de Buenos Aires;

Que EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) presenta proyecto y documentación requerida por artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto comprende la realización de todas las obras civiles y el montaje del equipamiento eléctrico para la construcción y puesta en servicio de la aludida estación transformadora, la que constará fundamentalmente de dos (2) campos de salida de línea de 132 kV de reserva, más uno (1) equipado, un (1) sistema de doble juego de barras en “U”, un (1) campo de acoplamiento de 132 kV, medición de tensión en barras de 123 kV, dos (2) transformadores 132/34,5/13,8 kV – 30/30/20 MVA, sistemas de celdas compactas en 33 y 13,2 kV en simple juego de barras con acoplamiento longitudinal, cuatro (4) salidas equipadas en 33 kV y cuatro (4) salidas equipadas de 13,2 kV, sistemas de comando, protección, medición, comunicaciones (entre la E.T. Guaminí y la E.T. Coronel Suárez), telecontrol y servicios auxiliares de CC – CA;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° ° RESOL-2019-127- GDEBADGAOPDS;

Que el presupuesto presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 411.813.350);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.067.366,75) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-00531414-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que posteriormente interviene la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.), CUIT N° 30- 69383458-5, con domicilio en calle Moreno N° 79, del partido y localidad de Bahía Blanca, descripto en el Anexo I (IF-2021-00531414- GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado “Estación Transformadora Guaminí” de 132/33/13,2 Kv de potencia, a instalarse en la localidad y partido de Guaminí, Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 1ac, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492- GDEBA-OPDS.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar